



DICTAMEN CON CLAVE Y NÚMERO **CTE-M-040/2024-2027**, QUE EMITE LA COMISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE MERCADOS RESPECTO DE LAS SOLICITUDES DE CONCESIÓN DEL LOCAL COMERCIAL NÚMERO **137** PLANTA **BAJA**, DEL **MERCADO HIDALGO**, CON LOS GIROS COMERCIALES DE **VENTA DE PLANTAS MEDICINALES**, PRESENTADA POR **MA. GLORIA GARCÍA HERNÁNDEZ**.

En la Sala de Juntas de Síndicos y Regidores, ubicada al interior de la Presidencia Municipal de Guanajuato, con domicilio en Plaza de la Paz número 12, Zona Centro de la ciudad de Guanajuato, Gto., siendo el 22 veintidós de septiembre de 2025, en la ciudad de Guanajuato, Gto., previa convocatoria se reunió la Comisión Técnica Especializada en Materia de Mercados, la cual fue instalada en sesión celebrada el 22 de noviembre de 2024, e integrada por el Regidor José Carlos Domínguez López Velarde, como Presidente, la Síndica Adriana Ramírez Valderrama, como Secretaria, y la Regidora Myriam de Jesús Balderas Figueroa, la Tesorera Municipal Irma Mandujano García, la Directora General de Obra Pública María Guadalupe Murguía Quiroz, y el Director General de Servicios Públicos Omar Luis Rosas Ojeda, como Vocales, a fin de dictaminar la solicitud de concesión referida en el preámbulo, al tenor siguiente:

Antecedentes:

Primero: En la sesión ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, número 55 del trienio 2021-2024, celebrada el 16 de febrero de 2024, específicamente en el punto número 12 del orden del día, se aprobó la propuesta de acuerdo relativo a la conveniencia de la prestación del servicio público de mercados a través de un tercero y la convocatoria para su concesionamiento, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 45, Segunda Parte, del 1 de marzo de 2024.

Segundo: En la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, número 17, del trienio 2021-2024, celebrada el 16 de marzo de 2024, específicamente en el punto número 10 del orden del día, se aprobó ampliar el plazo para la recepción de las solicitudes, así como la vigencia de la concesión a un plazo de diez años.

Tercero: En atención a la Convocatoria, en la Dirección General de Servicios Públicos se recibió la solicitud referida en el preámbulo; y una vez integrado el expediente respectivo, se remitió a la Comisión Técnica Especializada en Materia de Mercados del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato del trienio 2021-2024, para su análisis y dictaminación; y,

Cuarto: El 22 de noviembre del año 2024, fue instalada esta Comisión Técnica Especializada en Materia de Mercados del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato del trienio 2024-2027, a efecto de realizar el estudio y análisis de las solicitudes pendientes de dictaminación en el diverso trienio 2021-2024, que fueron turnadas por parte de la Secretaría del Ayuntamiento.

Considerando:

Primero: Normatividad aplicable. Se precisa que al presente asunto le es aplicable la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 146, cuarta parte, del 11 de septiembre de 2012, abrogada por el artículo segundo de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, por las siguientes razones:

El 17 de septiembre de 2024, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 187, quinta parte, se publicó la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, la cual, en su



artículo primero transitorio señala que entrará en vigor al día siguiente de su publicación, esto es, el 18 de septiembre de 2024.

No obstante, su entrada en vigor, en el artículo quinto transitorio de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, se estableció que los Ayuntamientos, sus dependencias y paramunicipales atenderán y concluirán los procesos y procedimientos iniciados y vigentes conforme al ordenamiento que se abroga, es decir, conforme a lo señalado en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Por lo tanto, si el procedimiento administrativo que nos ocupa, de acuerdo con la Convocatoria aprobada por el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato del trienio 2021-2024, y la fecha estampada en el acuse de la recepción de la solicitud inicial ante la Dirección General de Servicios Públicos, se inició estando en vigor la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, será ésta la que deberá aplicarse para atender y concluir el asunto de trato, conforme a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato

Segundo: Competencia de la Comisión. La Comisión Técnica Especializada en Materia de Mercados, es competente para analizar y dictaminar sobre la solicitud de concesionamiento que nos ocupa, en atención a lo señalado en los artículos 185 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 18 y 21, fracción II, del Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, Gto.; y 5, fracción V, 13 y 15, fracción II, del Reglamento de Concesiones para el Municipio de Guanajuato, Gto., y Consideración Tercera, fracciones II y II.I de la Convocatoria referida en el antecedente primero, en función de que estos preceptos expresan que corresponde a este órgano emitir un dictamen sobre el cual el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato resolverá lo correspondiente.

Tercero: Competencia del Ayuntamiento. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato tiene a su cargo el servicio público de mercados; atento a lo señalado en los artículos 115, fracción III, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, fracción III, inciso d), de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167, fracción X, y 174 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Debido a lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, previo dictamen de la Comisión Técnica Especializada en Materia de Mercados, es competente para conocer y resolver discrecionalmente sobre el concesionamiento de los espacios ubicados al interior de los mercados públicos municipales a favor de tercero como se establece en los artículos 182 y 185 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 5 fracción I, 18, y 21 fracción II del Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, Gto.; y 7 fracción X, y 16 del Reglamento de Concesiones para el Municipio de Guanajuato, Gto.

Cuarto: Análisis de las propuestas. En la Convocatoria referida en el antecedente primero, particularmente en su Consideración Tercera, fracción I, inciso E, se señalaron los requisitos que deben cumplir los interesados para obtener una concesión, a saber:

- I. Solicitud por escrito en la que se señale los siguientes datos:
 - a. Nombre, domicilio, edad, nacionalidad, número de teléfono y correo electrónico para recibir notificaciones;
 - b. Descripción del giro o actividad comercial que pretende explotar, especificando el mercado municipal;
 - c. Declaratoria de su capacidad económica para la prestación del servicio público; y,



d. Hacer referencia a la presente convocatoria.

II. Adjuntar a dicha solicitud los siguientes documentos:

- a. Registro Federal de Contribuyentes;
- b. En caso de tratarse de comercialización de alimentos, en su estado natural o preparado, factibilidad de Protección Civil y el aviso de funcionamiento ante la Secretaría de Salud;
- c. Original del acta de nacimiento;
- d. Comprobante de domicilio actualizado;
- e. Identificación oficial;
- f. Documento que acredite su personalidad jurídica, únicamente tratándose de personas morales;
- g. Documento que avale la capacidad técnica, administrativa y financiera del solicitante;
- h. Declaratoria bajo protesta de decir verdad que no le ha sido revocada otra concesión para la prestación de servicios públicos en materia del Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, Gto.;
- i. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no contar con otra concesión ni ser comerciante ambulante o semifijo y no estar en los supuestos de impedimento previstos por el artículo 183 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;
- j. Una lista donde designe los dependientes económicos y su prelación, para que el Ayuntamiento analice la preferencia para el otorgamiento de la concesión en caso de fallecimiento, incapacidad física o mental del titular que no le permita la explotación del servicio público.

Bajo esa óptica, la C. Ma. Gloria García Hernández con el propósito de intentar el cumplimiento de tales requisitos, en fecha **13 de marzo del 2024**, presentó ante la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, los siguientes documentos:

- 1. Escrito de solicitud con firma autógrafa, indicando:
 - A. Nombre, domicilio, edad, nacionalidad, número de teléfono y correo electrónico para recibir notificaciones;
 - B. Descripción del giro o actividad comercial que pretende explotar, especificando el mercado municipal; y,
 - C. Declaratoria de su capacidad económica para la prestación del servicio público.



2. Registro Federal de Contribuyentes;
3. Original del acta de nacimiento;
4. Comprobante de domicilio;
5. Identificación oficial;
6. Documento que avale la capacidad, técnica, administrativa y financiera del solicitante;
7. Una lista donde designa los dependientes económicos y su prelación, para que el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato analice la preferencia para el otorgamiento de la concesión en caso de fallecimiento, incapacidad física o mental del titular que no le permita la explotación del servicio público.

Adicionalmente, la persona interesada acompañó a su solicitud un recibo de pago, con folio **ME 49432**, del **15 de enero de 2024**, expedido por la Tesorería Municipal, en donde se advierte como concepto el **pago de anual del local comercial número 137 planta baja del Mercado Hidalgo** a nombre de **Hernández López Ma. Guadalupe**.

Relacionado con lo anterior, la Secretaría del Ayuntamiento turnó a esta Comisión el oficio **TMG-902/2025** expedido por la Tesorería Municipal, mediante el cual, informó la inexistencia de adeudos relacionados con el local comercial de mérito.

Ahora bien, respecto a los documentos anexos a la solicitud que nos ocupa, esta Comisión Técnica Especializada en Materia de Mercados advierte que la solicitante Ma. Gloria García Hernández, no incluyó dentro de estos los siguientes requisitos:

- Declaratoria bajo protesta de decir verdad que no le ha sido revocada otra concesión para la prestación de servicios públicos en materia del Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, Gto.;
- Manifestación bajo protesta de decir verdad de no contar con otra concesión ni ser comerciante ambulante o semifijo y no estar en los supuestos de impedimento previstos por el artículo 183 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

El expediente administrativo fue remitido inicialmente por la Dirección General de Servicios Públicos a la Secretaría del Ayuntamiento del trienio 2021-2024, quien por conducto de la Dirección General de la Función Edilicia dio cuenta del mismo y de su estado procesal a la Comisión Técnica Especializada en Materia de Mercados del trienio 2024-2027, en donde previo análisis de los expedientes relativos a la Convocatoria en diversas mesas de trabajo y conforme a la verificación en el cumplimiento del "Listado de Requisitos de la Convocatoria para la Concesión del Servicio Público de los Mercados del Municipio de Guanajuato, Guanajuato", que contiene firmas autógrafas de sus integrantes y forma parte de dicho expediente, se encomendó en los términos aquí indicados la elaboración del presente dictamen.

Por otra parte, con el propósito de allegar elementos para dictaminar el asunto de trato conforme lo dispone el artículo 50 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la



Dirección General de Servicios Públicos remitió a esta Comisión Técnica Especializada en Materia de Mercados el oficio **DGSP/0703/2025** mediante el cual emite la opinión técnica correspondiente al **local número comercial 137 Planta Baja del Mercado Hidalgo**, en la cual se advierte que dicho local es **utilizado indebidamente como bodega** por la **C. Ma Gloria García Hernández**.

En distinto contexto, tal y como se desprende del oficio DGS.856/2025 suscrito por el titular de la Dirección General de Servicios Jurídicos mediante el cual emite la opinión jurídica, en los siguientes términos:

*"...Del análisis realizado al expediente que conforma la solicitud realizada por **Ma. Gloria García Hernández**, respecto a la concesión del local comercial 137 planta baja, Mercado Hidalgo, se desprende que **NO CUMPLE** con todos y cada uno de los requisitos señalados en el artículo 184 fracción III, incisos a) y c), de la otrora Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como con lo establecido en el artículo 20 fracciones I y II, del Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, Gto., en concatenancia con lo señalado en la Convocatoria que sustenta el presente procedimiento, así como a la ampliación del plazo para la recepción de las solicitudes aprobada en la sesión extraordinaria número 17, de 16 de marzo de 2024.*

*Lo anterior tomando en consideración que **Ma. Gloria García Hernández**, no acompañó a su solicitud la documental consistente en declaratoria bajo protesta de decir verdad que no le ha sido revocada otra concesión para la prestación de servicios públicos en materia del Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, Gto., así como la manifestación bajo protesta de decir verdad de no contar con otra concesión ni ser comerciante ambulante o semifijo y no estar en los supuestos de impedimento previstos por el artículo 183 de la entonces vigente Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, documentales que fueron requeridas dentro de los ordenamientos legales señalados en supra líneas.*

*Por lo anterior, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 183, fracción III, inciso c) del artículo 184, de la entonces vigente Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como lo señalado en el artículo 20 fracción III incisos f) y g) del Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, Gto., esta Dirección General considera no viable otorgar la concesión solicitada por **Ma. Gloria García Hernández**.*

*Aunado a lo anterior, según se desprende del oficio número DGSP/0703/2025, expedido por el Director General de servicios Públicos del Municipio de Guanajuato, mismo que obra en el expediente materia de esta opinión, en inspección ocular llevada a cabo el 21 de abril, así como a las entrevistas realizadas a los locatarios del Mercado Hidalgo, **Ma. Gloria García Hernández**, utiliza como bodega del local 137 de dicho mercado, violando con ello lo establecido en la fracción IV del artículo 11 del Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, Gto., mismo que estipula que los locales o espacios serán utilizados únicamente para los fines del comercio, situación que en este caso no se da, ya que como se desprende de la imagen fotográfica que se encuentra plasmada en dicho oficio, así como en lo señalado en el mismo dicho local actualmente es utilizado como bodega."*

Bajo ese contexto, y tomando en consideración que existe faltante de documentación, así como el uso indebido del espacio solicitado en los términos señalados por el artículo 11 del Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, Gto., y, según se desprende de las opiniones técnicas emitidas por las Direcciones Generales de Servicios Públicos y de Servicios Jurídicos, es que esta Comisión Técnica Especializada en Materia de Mercados, considera que no se reúnen los requisitos y condiciones jurídicas necesarias para otorgar la concesión pretendida por la persona interesada, motivo por el cual se propone y somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el siguiente:



Acuerdo:

Primero: La Comisión Técnica Especializada en Materia de Mercados, es competente para analizar, estudiar, emitir, y en su caso, aprobar el presente dictamen, de conformidad con lo expuesto en el considerando primero.

Segundo: El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato Trienio 2024-2027, es competente para resolver discrecionalmente y en definitiva el presente dictamen, de conformidad con lo manifestado en el considerando segundo.

Tercero: El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato Trienio 2024-2027, determina negar el otorgamiento de una concesión respecto del local número 137 planta baja, del Mercado Hidalgo presentada por Ma. Gloria García Hernández, en los términos expuestos en el considerando cuarto.

Cuarto: Remítase el presente dictamen a la Secretaría del Ayuntamiento, para los efectos señalados en los artículos 185, tercer párrafo, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 39, párrafo segundo, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto.; y 21, fracción II, del Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, Gto.; esto es, para que en la sesión más próxima y dentro de un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la recepción del dictamen, éste sea listado y propuesto al Pleno del Ayuntamiento.

Quinto: Se instruye a la Dirección General de Servicios Públicos para que en términos del artículo 21, fracción III, del Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, Gto., y conforme a las reglas de las notificaciones personales previstas en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, notifique a la persona interesada la resolución que asuma el Ayuntamiento.

Así lo dictaminó la Comisión Técnica Especializada en Materia de Mercados, debido a lo cual, a continuación, se procede a la firma del presente documento, para los efectos legales supra indicados:

FIRMAS:

DICTAMEN CON CLAVE Y NÚMERO **CTE-M-040/2024-2027**, QUE EMITE LA COMISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE MERCADOS RESPECTO DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DEL LOCAL COMERCIAL NÚMERO **137 PLANTA BAJA**, DEL **MERCADO HIDALGO**, PRESENTADA POR **MA. GLORIA GARCÍA HERNÁNDEZ**.

	José Carlos Domínguez López Velarde Presidente.	
	Adriana Ramírez Valderrama Secretaria.	
	Myriam de Jesús Balderas Figueroa, Vocal.	



	Irma Mandujano García Vocal.	
	María Guadalupe Murguía Quiroz, Vocal.	
	Omar Luis Rosas Ojeda, Vocal	

